

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 22 DE JULIO DE 1999

Nº23,846



CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 29

(De 19 de julio de 1999)

"QUE CONCEDE UNA MORATORIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INMUEBLE Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES" PAG. 3

LEY Nº 30

(De 20 de julio de 1999)

"POR LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL REGIMEN DE INTERESES PREFERENCIALES EN CIERTOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS" PAG. 4

LEY Nº 31

(De 20 de julio de 1999)

"POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PLAZO DEL ARTICULO 8 DE LA LEY 54 DE 1998 SOBRE LA ESTABILIDAD JURIDICA DE LAS INVERSIONES Y SE MODIFICAN ARTICULOS DEL DECRETO LEY 7 DE 1997 QUE CREA EL CONSEJO ECONOMICO NACIONAL" PAG. 5

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELTO Nº 318-R-149

(De 12 de julio de 1999)

"CREAR LA SECCION DE BIENES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL DECRETO EJECUTIVO NO. 34 DEL 3 DE MAYO DE 1985" PAG. 7

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº TP-104

(De 21 de junio de 1999)

"AUTORIZAR A MARIANA PEREIRA COMO TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL FRANCES Y VICEVERSA" PAG. 9

RESUELTO Nº TP-105

(De 24 de junio de 1999)

"AUTORIZAR A AUGUSTO LUIS VILLARREAL COMO TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA" PAG. 10

RESUELTO Nº TP-106

(De 24 de junio de 1999)

"AUTORIZAR A JORGE KOSMAS SIFAKI COMO TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA" PAG. 11

RESUELTO Nº TP-107

(De 24 de junio de 1999)

"AUTORIZAR A JUDITH MARTINEZ GORDON COMO TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA" PAG. 13

RESUELTO Nº 864

(De 7 de julio de 1999)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA "FUNDACION ESTUDIANTEL PRO CULTURA DE PAZ", COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO" PAG. 14

RESUELTO Nº 810

(De 5 de julio de 1999)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA "FUNDACION SEDELM", COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO" PAG. 15

Continúa en la Página 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.2.00

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO N° 138

(De 24 de junio de 1999)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y JOSE ALBERTO PRETEL" PAG. 17

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA

ACUERDO N° 15

(De 18 de mayo de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL, PARA USO PUBLICO E INTERES SOCIAL PARA LA ASOCIACION NACIONAL DE ENFERMERAS, CAPITULO PANAMA OESTE, EN EL SECTOR DE POTRERO GRANDE, CORREGIMIENTO EL COCO" PAG. 24

ACUERDO N° 16

(De 18 de mayo de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN GLOBO DE TERRENO COMO AREA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL EN EL CORREGIMIENTO DE GUADALUPE Y SE DEROGA EL ACUERDO NO. 4 DE ENERO DE 1986" PAG. 25

ACUERDO N° 17

(De 18 de mayo de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 3 DEL 23 DE ENERO DE 1986" PAG. 26

ACUERDO N° 19

(De 25 de mayo de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA A TITULO GRATUITO Y DE PLENA PROPIEDAD A LA ASOCIACION PRO-CONSTRUCCION DEL HOGAR FELIZ (HOGAR PARA ANCIANOS) UN GLOBO DE TERRENO, UBICADO EN EL SECTOR POTRERO GRANDE, CORREGIMIENTO EL COCO" PAG. 27

ACUERDO N° 20

(De 25 de mayo de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL UN GLOBO DE TERRENO MUNICIPAL DE TRES HECTAREAS UBICADO EN EL SECTOR RAUDAL, CORREGIMIENTO EL COCO Y SE DESTINA PARA LA COMUNIDAD EVANGELICA MONTE DE SION" PAG. 29

ACUERDO N° 21

(De 25 de mayo de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL UN AREA DE TERRENO MUNICIPAL EN EL SECTOR SANTOS JORGE, CORREGIMIENTO DE BARRIO BALBOA DE 94.23 METROS CUADRADOS Y SE DESTINA COMO PLAZA DE LOS MARTIRES DEL 9 DE ENERO DE 1964" PAG. 30

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY N° 29

(De 19 de julio de 1999)

**Que concede una moratoria para el pago del Impuesto de Inmueble
y dicta otras disposiciones**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se concede una moratoria hasta el 31 de diciembre de 1999, a fin de que todo contribuyente pueda cancelar, hasta esa fecha, las sumas que adeude solamente en concepto de Impuesto de Inmueble, sin recargos ni intereses sobre las morosidades que tenga hasta el cuatrimestre vencido el 30 de abril de 1999.

Artículo 2. El contribuyente podrá suscribir convenio de arreglo de pago, con los mismos beneficios que establece esta Ley, para la cancelación de la obligación morosa dentro de dicho plazo. Los convenios de arreglo de pago se suscribirán de acuerdo con la reglamentación que, para estos fines, tiene la Dirección General de Ingresos. El contribuyente que incumpla el convenio de pago suscrito, perderá todos los beneficios de la presente Ley y será sujeto de las acciones legales que inicien las administraciones regionales de ingresos.

Artículo 3. Una vez vencido el plazo, la Dirección General de Ingresos iniciará los respectivos procesos de jurisdicción coactiva, sobre todos aquellos inmuebles cuyos propietarios no hayan aprovechado los medios y beneficios de esta moratoria provisional.

Artículo 4. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

GERARDO GONZALEZ VERNAZA
Presidente

HARLEY JAMES MITCHELL D.
Secretario General

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PANAMA,
RESPUBLICA DE PANAMA, 19 DE JULIO DE 1999.**

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

HECTOR ALEXANDER
Ministro de Economía y Finanzas, encargado

LEY N° 30
(De 20 de julio de 1999)

Por la cual se prorroga la vigencia del régimen de intereses preferenciales en ciertos préstamos hipotecarios

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se prorroga por cinco años, a partir del 21 de mayo de 1999, la vigencia de la Ley 3 de 1985, que fue modificada por la Ley 11 de 1990, la Ley 5 de 1994 y la Ley 28 de 1995.

Artículo 2. Se modifica el literal e del artículo 2 de la Ley 3 de 1985, modificado por la Ley 11 de 1990, así:

Artículo 2. Son elementos esenciales y requisitos únicos de los Préstamos Hipotecarios Preferenciales los siguientes, a saber:

...

- e. Que el precio de compra o de la construcción de la vivienda no exceda la suma de veinticinco mil balboas (B/.25,000.00).

Artículo 3. Se modifica el artículo 5 de la Ley 3 de 1985, modificado por la Ley 11 de 1990 y la Ley 28 de 1995, así:

Artículo 5. La diferencia entre la tasa de referencia y la tasa inferior a ella que, discrecional y efectivamente, cobre el acreedor sobre cada uno de los préstamos hipotecarios preferenciales, se denomina tramo preferencial.

Dicho tramo preferencial no podrá exceder de cinco puntos porcentuales (5%) en los dos primeros años, ni de cuatro puntos porcentuales (4%) en los dos siguientes años, ni de tres puntos porcentuales (3%) en el último año, de la prórroga que establece esta Ley a partir del 21 de mayo de 1999, en los préstamos para vivienda cuyo precio de compra o valor de la construcción no exceda de veinticinco mil balboas (B/.25,000.00).

Artículo 4 (transitorio). Los préstamos destinados a la adquisición o construcción de vivienda propia con valor mayor que veinticinco mil balboas (B/.25,000.00) y que no exceda de sesenta y dos mil quinientos balboas (B/.62,500.00), que se perfeccionen antes del 31 de diciembre del 2000, gozarán de los beneficios otorgados en el artículo 14 de la Ley 28 de 1995.

Artículo 5. La presente Ley modifica el literal e del artículo 2 y el artículo 5, de la Ley 3 de 1985, modificada por la Ley 11 de 1990, la Ley 5 de 1994 y la Ley 28 de 1995, y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 6. Esta Ley es de orden público e interés social; por lo tanto, tiene vigencia a partir del 21 de mayo de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

GERARDO GONZALEZ VERNAZA
Presidente

HARLEY JAMES MITCHELL D.
Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PANAMA,
RESPUBLICA DE PANAMA, 20 DE JULIO DE 1999.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

ROOSEVELT THAYER
Ministro de Vivienda

LEY Nº 31
(De 20 de julio de 1999)

Por la cual se extiende el plazo del artículo 8 de la Ley 54 de 1998 sobre la estabilidad jurídica de las inversiones y se modifican artículos del Decreto Ley 7 de 1997 que crea el Consejo Económico Nacional

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se extiende el plazo que establece el artículo 8 de la Ley 54 de 1998 sobre la estabilidad jurídica de las inversiones, por treinta días calendario, contado a partir de la promulgación de la presente Ley, para que los nacionales y extranjeros que hubiesen efectuado inversiones antes de la fecha de promulgación de la Ley 54 de 1998, puedan presentar sus solicitudes de registro ante la Dirección Nacional de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio e Industrias, para acogerse a las garantías que dispone la Ley.

Artículo 2. Las personas naturales o jurídicas que se acojan a la presente Ley, deberán presentar sus libros y pruebas de solvencia ante las autoridades del Ministerio de Comercio e Industrias, a solicitud de las autoridades, de oficio o de parte interesada, a fin de que se eviten, en lo posible, las quiebras y concurso de acreedores en perjuicio de los suplidores.

Artículo 3. El artículo 2 del Decreto Ley 7 de 1997 queda así:

Artículo 2. El Consejo Económico Nacional estará conformado así:

1. El Ministro de Economía y Finanzas
2. El Ministro de Comercio e Industrias

3. Un Ministro del área social, designado por el Presidente de la República
4. El Gerente General del Banco Nacional de Panamá
5. El Contralor General de la República.

Artículo 4. El primer párrafo del artículo 3 del Decreto Ley 7 de 1997 queda así:

Artículo 3. Los suplentes de los miembros que integran el Consejo Económico Nacional, serán los siguientes:

1. Del Ministro de Economía y Finanzas, el Viceministro de Economía o el Viceministro de Finanzas, según lo determine el Ministro.
2. Del Ministro de Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio e Industrias.
3. Del Ministro del área social designado por el Presidente de la República, su respectivo Viceministro.
4. Del Gerente General del Banco Nacional de Panamá, el Subgerente del Banco Nacional de Panamá.
5. Del Contralor General de la República, el Subcontralor de la República o, en su defecto, un funcionario de dicha entidad designado por el Contralor General de la República.

Artículo 5. El artículo 9 del Decreto Ley 7 de 1997 queda así:

Artículo 9. El Consejo Económico Nacional tendrá una Secretaría Técnica que recaerá en el Viceministro de Economía. Esta Secretaría coordinará la preparación y ejecución de los informes sometidos a consideración del Consejo.

Artículo 6. Esta Ley modifica el artículo 8 de la Ley 54 de 1998, así como el artículo 2, el primer párrafo del artículo 3 y el artículo 9 del Decreto Ley 7 de 1997, y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 7. Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

JUAN MANUEL PERALTA RIOS
Presidente, a.i.

JOSE DIDIMO ESCOBAR S.
Secretario General, a.i.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PANAMA,
RESPUBLICA DE PANAMA, 20 DE JULIO DE 1999.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

LAURA FLORES
Ministro de Comercio e Industrias, encargada

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELTO Nº 318-R-149
(De 12 de julio de 1999)**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo Nº.34 del 3 de mayo de 1985, el Órgano Ejecutivo creó la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, adscrita al Ministerio de Hacienda y Tesoro, hoy Ministerio de Economía y Finanzas, unidad que tiene como objetivo examinar la existencia y ubicación de Bienes Nacionales, y formalizar, levantar y mantener actualizado un inventario descriptivo de los Bienes que componen el Patrimonio del Estado.

Que en el artículo tercero del Decreto, en la fase de funcionamiento, deja claramente establecido que para cumplir con sus objetivos debe requerir periódicamente de todas las Entidades Públicas, la información detallada de los Bienes que tengan adscritos o bajo su administración, y a tal efecto, debe existir una unidad administrativa que tenga esta responsabilidad.

Por las consideraciones expuestas,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
en uso de sus facultades legales;**

RESUELVE:

- Artículo Primero:** Crear la Sección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Gobierno y Justicia, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Ejecutivo Nº.34 del 3 de mayo de 1985.
- Artículo Segundo:** Esta nueva Sección estará adscrita al Departamento de Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia.
- Artículo Tercero:** La Sección de Bienes Patrimoniales tendrá como objetivo y funciones las que seguidamente se detallan:

Objetivo:

Controlar los bienes que administra el Ministerio de Gobierno y Justicia y servir de enlace con la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado.

Funciones:

1. Salvaguardar los Bienes Patrimoniales del Ministerio de Gobierno y Justicia, comprobando si los registros y controles son adecuados y si corresponden a la realidad de cada bien, valor y uso.
2. Comprobar la exactitud del movimiento de ingresos y egresos de los bienes del Ministerio de Gobierno y Justicia.

3. Coordinar con los Departamentos de Contabilidad, Almacén, Auditoría del Ministerio de Gobierno y Justicia y otros que intervengan en esta misión.
4. Cumplir con las disposiciones que emanan de las Instituciones que rigen esta materia (Dirección de Bienes Patrimoniales y Contraloría General de la República).
5. Consolidar los inventarios a nivel nacional de las unidades administrativas subordinadas al Ministerio de Gobierno y Justicia, bajo las normas señaladas por el Manual de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.
6. Requerir periódicamente a todas las unidades administrativas subordinadas al Ministerio de Gobierno y Justicia, las listas de detalles de los Bienes que tengan bajo su administración.
7. Coordinar con la Oficina Institucional de los Recursos Humanos, la capacitación y adiestramiento de los funcionarios que tengan que ver con esta misión.
8. Confeccionar un estado semestral del manejo de las cuentas, los activos fijos, que simplifique las entradas y salidas de los Bienes Patrimoniales del Ministerio de Gobierno y Justicia.
9. Asesorarse con la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre las tasaciones técnicas y avalúos especializados que permitan valorar objetivamente, los bienes que carecen de documento o que van a ser vendidos o transferidos.
10. Tramitar ante el Departamento de Avalúos de la Dirección de Bienes Patrimoniales, las solicitudes de descarte, avalúo y chatarreo que formulen las dependencias del Ministerio de Gobierno y Justicia.
11. Llevar un registro y control de los activos del Ministerio de Gobierno y Justicia e informar al Departamento de Contabilidad para su registro contable.
12. Tramitar las donaciones en coordinación con la Asesoría Legal de la Dirección de Bienes Patrimoniales y las resoluciones que adscriben legalmente los Bienes.
13. Verificar la existencia y ubicación de los bienes del Ministerio de Gobierno y Justicia.
14. Formalizar, levantar y mantener actualizado un inventario descriptivo de los bienes que componen el patrimonio del Ministerio de Gobierno y Justicia y sus Dependencias.
15. Coordinar con la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, los avalúos de bienes y activos de cualquier clase de adquisiciones por compra, permutas, arrendamiento o enajenación realizadas por el Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme a lo indicado en los artículos 17, 25, 26, y 28 del Código Fiscal.
16. Cualquier otra atribución que le asigne el superior jerárquico.

Artículo Cuarto: Este resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

ROLANDO E. MEJIA
Viceministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº TP-104
(De 21 de junio de 1999)

"Por medio del cual se le confiere autorización como Traductor Público"

Que la Licenciada ANABEL MARIA HERNANDEZ VELASQUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-210-2357, con oficinas en el Edificio Bancomer, piso 18, Calle 50 de esta ciudad, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señorita MARIANA PEREIRA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° PE-8-457, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de TRADUCTOR PUBLICO del idioma ESPAÑOL al FRANCES y viceversa.

Con esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a. Poder mediante apoderado legal.***
- b. Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.***
- c. Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Guillermo F. Walters y Vanessa Barsallo P., por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de TRADUCTOR PUBLICO del idioma Francés.***
- ch. Copta de Cédula debidamente Autenticada.***
- d. Récord Polícivo.***
- e. Diploma y Créditos Extranjeros.***
- f. Curriculum Vitae.***

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados mediante Ley N°59 de 31 de julio de 1998, se accede a lo pedido.

Por tanto,

EL MINISTRO DE EDUCACION*en uso de sus facultades legales,***RESUELVE:**

AUTORIZAR a MARIANA PEREIRA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° PE-8-457, como TRADUCTOR PUBLICO del idioma ESPAÑOL al FRANCES y viceversa.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

RESUELTO N° TP-105
(De 24 de junio de 1999)

"Por medio del cual se le confiere autorización como Traductor Público"

Que el Licenciado DIOGENES DE LA ROSA ALVARADO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-68-474, abogado en ejercicio, con oficina en el edificio Vallarino, piso No. 1, calle 51 y Elvira Méndez, ciudad de Panamá, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor AUGUSTO LUIS VILLARREAL A., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-171-577, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de TRADUCTOR PUBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLES y viceversa.

Con esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a. *Poder mediante apoderado legal.*
- b. *Certificado de nacimiento donde consta que el peticionario es panameño.*
- c. *Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Rogelio A. Ricord y Cynthia E. Gianareas, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de TRADUCTOR PUBLICO del idioma Inglés.*
- ch. *Copia de Cédula debidamente autenticada.*
- d. *Récord Político.*

e. *Diplomas Universitarios (Copias).*

f. *Curriculum Vitae.*

Como el peticionario reúne los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados mediante Ley Nº 59 de 31 de julio de 1998, se accede a lo pedido.

Por tanto,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

AUTORIZAR a AUGUSTO LUIS VILLARREAL A., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-171-577, como TRADUCTOR PUBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº TP-106
(De 24 de junio de 1999)

"Por medio del cual se le confiere autorización como Traductor Público"

Que el Licenciado JORGE ELLIS SIERRA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-480-131, con oficinas en el Edificio Omega, piso 7, oficina 7-C, calle Samuel Lewis, ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor JORGE KOSMAS SIFAKI, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-713-2325, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de TRADUCTOR PUBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa.

Con esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a. *Poder mediante apoderado legal.*
- b. *Certificado de nacimiento donde consta que el peticionario es panameño.*
- c. *Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Vanessa Barsallo P. y Rolando A. Guevara A., por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de TRADUCTOR PUBLICO del idioma Inglés.*
- ch. *Copia de Cédula debidamente autenticada.*
- d. *Récord Político.*
- e. *Copia del Diploma Secundario y Certificado.*
- f. *Curriculum Vitae.*

Como el peticionario reúne los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados mediante Ley N°59 de 31 de julio de 1998, se accede a lo pedido.

Por tanto,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

AUTORIZAR a JORGE KOSMAS SIFAKI, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-713-2325, con domicilio en calle Juan Pablo, Paitilla, Edificio Davimar, ciudad de Panamá, como **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLES** y viceversa.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº TP-107
(De 24 de junio de 1999)

"Por medio del cual se le confiere autorización como Traductor Público"

Que el Licenciado RADHAMES BARRERA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-472-164, vecino de esta ciudad, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora JUDITH MARTÍNEZ GORDÓN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 2-105-2446, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de TRADUCTOR PUBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa.

Con esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a. Poder mediante apoderado legal.*
- b. Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.*
- c. Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Jaime E. Brid Arosemena y Andromaji Y. Tzanetatos S., por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de TRADUCTOR PUBLICO del idioma Inglés.*
- ch. Copia de Cédula debidamente autenticada.*
- d. Récord Polícivo.*
- e. Copias de Certificados de Cursos del idioma Inglés.*
- f. Curriculum Vitae.*

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados mediante Ley Nº59 de 31 de julio de 1998, se accede a lo pedido.

Por tanto,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

AUTORIZAR a JUDITH MARTÍNEZ GORDÓN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 2-105-2446, como TRADUCTOR PUBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº 854
(De 7 de julio de 1999)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el Licenciado ELIECER OLMOS RÍOS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-116-1326, con domicilio profesional ubicado en el Edificio Los Mosqueteros, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora CORINA PÉREZ DE CORONADO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-116-1681, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la Asociación denominada "FUNDACIÓN ESTUDIANTEL PRO CULTURA DE PAZ", inscrita en el Registro Público en la Ficha S.C.0012442, Rollo 3363, Imagen 2, de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "FUNDACIÓN ESTUDIANTEL PRO CULTURA DE PAZ", como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Memorial petitorio presentado por el Licenciado ELIECER OLMOS RÍOS.
- Escritura Pública Nº 7055 de 2 de septiembre de 1996, otorgada por la Notaría Octava del Circuito, por la cual se protocoliza copia de la Resolución Número Ciento Diecinueve - Ochenta y Cinco - cuarenta y ocho (119-85-48), de doce (12) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), mediante la cual se reconoce como Persona Jurídica a la Asociación sin fines de lucro denominada "FUNDACIÓN ESTUDIANTEL PRO CULTURA DE PAZ".

- *Certificación expedida por el Registro Público el 13 de abril de mil novecientos noventa y nueve, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada "FUNDACIÓN ESTUDIANTEL PRO CULTURA DE PAZ"..*

- *Planes y Programas de Actividades.*

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Reconócese a la Asociación denominada "FUNDACIÓN ESTUDIANTEL PRO CULTURA DE PAZ", como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.*

ARTICULO SEGUNDO: *El siguiente Resuelto registrará a partir de su firma.*

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº 810
(De 5 de julio de 1999)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO

Que el Doctor EDDIE HERNÁNDEZ CÁRDENAS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-140-629, con oficinas profesionales ubicadas en calles Manuel Ma. Icaza y 51, Edificio Proconsa I. Despacho I-C, de esta ciudad, lugar donde recibe

notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señora **GRACIELA JARAMILLO DE CHAN**, mujer, mexicana, mayor de edad, con cédula de identidad personal número E-8-29282, vecina de Calle 3ª de Villa Soberanía, Casa 82, de esta ciudad, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "**FUNDACIÓN SEDELMÍ**", inscrita en el Registro Público en la Ficha S.C.14717, Rollo 4254, Imagen 8, de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "**FUNDACIÓN SEDELMÍ**", como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Memorial petitorio presentado por el Doctor **EDDIE HERNÁNDEZ CÁRDENAS**.
- Escritura Pública Nº 13415 de 12 de noviembre de 1998, otorgada por la Notaría Quinta del Circuito, por la cual se protocoliza el Resuelto Nº495-PJ-260 del 30 de Octubre de 1998, mediante el cual se reconoce Personería Jurídica a la Asociación sin fines de lucro denominada "**FUNDACIÓN SEDELMÍ**".
- Certificación expedida por el Registro Público el 31 de mayo de mil novecientos noventa y nueve, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada "**FUNDACIÓN SEDELMÍ**".
- Planes y Programas de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Recononócese a la Asociación denominada "**FUNDACIÓN SEDELMÍ**, como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) del Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El siguiente Resuelto regirá a partir de su firma.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO N° 138
(De 24 de junio de 1999)

Entre los suscritos a saber, IVAN G. GONZALEZ V., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-391-557, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, JOSE ALBERTO PRETELT, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°4-70-98, con domicilio en David, provincia de Chiriquí, quien en adelante se denominará El CONCESIONARIO, se celebra el siguiente Contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 32 de 9 de febrero de 1996 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973 y por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Estado otorga El CONCESIONARIO derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en tres (3) zonas de 200 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 96-89, 96-90, 96-91 y 96-92, que se describen a continuación:

ZONA No.1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 82°35'06.7" de Longitud Oeste y 8°26'56.85" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto No.2, cuyas coordenadas geográficas son 82°34'34" de Longitud Oeste y 8°26'56.85" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 610 metros, hasta llegar al Punto No.3, cuyas coordenadas geográficas son 82°34'34" de Longitud Oeste y 8°26'37" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea

recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros, hasta llegar al Punto No.4, cuyas coordenadas geográficas son $82^{\circ}35'06.7''$ de Longitud Oeste y $08^{\circ}26'37''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 610 metros hasta llegar al Punto No.1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 61 hectáreas y está ubicada en el corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.

ZONA No.2: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son $82^{\circ}35'00.15''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}26'37''$ de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 800 metros hasta llegar al Punto No.2, cuyas coordenadas geográficas son $82^{\circ}34'34''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}26'37''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,100 metros, hasta llegar al Punto No.3, cuyas coordenadas geográficas son $82^{\circ}34'34''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}26'01.2''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 800 metros, hasta llegar al Punto No.4, cuyas coordenadas geográficas son $82^{\circ}35'00.15''$ de Longitud Oeste y $08^{\circ}26'01.2''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,100 metros hasta llegar al Punto No.1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 88 hectáreas y está ubicada en el corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.

ZONA No.3: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son $82^{\circ}34'47.6''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}26'01.2''$ de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 600 metros hasta llegar al Punto No.2, cuyas coordenadas geográficas son $82^{\circ}34'28''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}26'01.2''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 850 metros, hasta llegar al Punto No.3, cuyas coordenadas geográficas son $82^{\circ}34'28''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}25'33.5''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 600 metros, hasta llegar al Punto No.4, cuyas coordenadas geográficas son $82^{\circ}34'47.6''$ de Longitud Oeste y $8^{\circ}25'33.5''$ de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 850 metros hasta llegar al Punto No.1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 51 hectáreas y está ubicada en el corregimiento de El Tejar, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo JAP-EXTR(arena, cascajo y ripio)94-74.

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un periodo de diez (10) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El periodo del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que El CONCESIONARIO haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato (Ley 32 del 9 de febrero de 1996, Artículo 13).

TERCERA: El Estado se reserva el derecho de extraer dentro de la zona concedida, por sí mismo o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los de este Contrato. Al ejercer este derecho procurará no obstruir ni dificultar las labores de El CONCESIONARIO

CUARTA: El CONCESIONARIO se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 32 del 9 de febrero de 1996 y las aplicables del Código de Recursos Minerales.

QUINTA: El CONCESIONARIO durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de Importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de explotación amparadas por esta Ley.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y

tengan precios competitivos con los extranjeros y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de explotación.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni venderse ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización de que trata esta Ley. (Artículo 21 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973).

SEXTA: El CONCESIONARIO tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas dentro de la zona descrita en el Contrato, con fines de conocer mejor el volumen y calidad de los minerales solicitados;

b) Extraer los minerales a que se refiere el Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de la zona descrita en el Contrato;

c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere el Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;

d) Transportar los minerales a que se refiere el Contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias;

e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído.

SEPTIMA. La producción aprobada, según el estudio presentado, es de 600 metros cúbicos de grava de río ha extraer por día.

OCTAVA: El CONCESIONARIO deberá velar por la protección del medio ambiente durante sus operaciones de extracción y notificará al Estado cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El Estudio de Impacto Ambiental y sus anexos forman parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por El CONCESIONARIO.

NOVENA: Cuando el área objeto del Contrato incluya terrenos de propiedad privada, El CONCESIONARIO deberá llegar a un acuerdo con el propietario o poseedor de los mismos, antes de dar inicio a los trabajos de explotación, para que los mismos se realicen con un mínimo de perjuicio a los bienes de las personas afectadas.

Los propietarios o poseedores cuyos terrenos cubran total o parcialmente un depósito sobre el cual la Nación haya otorgado un Contrato de explotación, tendrán derecho a percibir del Contratista el canon de arrendamiento que entre ellos acuerden.

DECIMA: El CONCESIONARIO informará, inmediatamente, a la Dirección General de Recursos Minerales y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) de cualquier hecho o circunstancia que ponga en peligro la salud humana y el ambiente.

DECIMAPRIMERA: No se permitirá la extracción de los minerales a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

a) En las tierras, incluyendo el subsuelo a una distancia menor de quinientos (500) metros de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables y de playas;

b) En las tierras, incluyendo el subsuelo a una distancia menor de quinientos (500) metros de ejidos de poblaciones y ciudades; y

c) En las áreas de reservas mineras establecidas por el Organismo Ejecutivo.

DECIMASEGUNDA: El CONCESIONARIO deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DECIMATERCERA: El CONCESIONARIO pagará al Estado anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos Balboas (B/2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

DECIMACUARTA: El CONCESIONARIO pagará al Municipio de Alajuela la suma de B/0.50 por metro cúbico de grava de río extraída, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

DECIMAQUINTA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, El CONCESIONARIO se obliga a constituir al momento de la firma, una Fianza de Garantía por la suma de

B/.1,000.00 (Mil Balboas con 00/100), la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será consignada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a El CONCESIONARIO una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMASEXTA: El CONCESIONARIO deberá informar mensualmente a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, sobre la cantidad de minerales extraídos. Además deberán presentar un informe anual sobre el desarrollo de sus trabajos de explotación, el cual incluirá aspectos técnicos, ambientales, financieros y de personal.

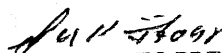
DECIMASEPTIMA: El Órgano Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de sus cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

DECIMAOCTAVA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley No.20 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

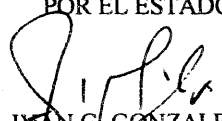
Para constancia se firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los

24 días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

El CONCESIONARIO,

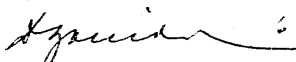

JOSE ALBERTO PRETEL
Cédula N°4-70-98

POR EL ESTADO:


IVÁN G. GONZÁLEZ V.
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, 6 de Julio
de mil novecientos noventa y nueve (1999).

REFRENDO:



Contraloría General de la República

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA

ACUERDO N° 15

(De 18 de mayo de 1999)

"Por medio del cual se declara un globo de terreno Municipal, para uso público e Interés Social para la ASOCIACION NACIONAL DE ENFERMERAS, CAPITULO DE PANAMA OESTE, en el Sector de Potrero Grande, Corregimiento el Coco.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Enfermeras, Capítulo de Panamá Oeste, ha hecho formal solicitud de un globo de terreno municipal.

Que actualmente tienen el terreno hace ya más de dos años, la cual tienen su plano de localización recorrido por el Municipio de La Chorrera.

Que el Honorable César Camarena, en la comisión de tierra ha dado su posición afirmativa a fin de que se haga realidad, por lo que en consecuencia,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, como en efecto se declara un globo de Terreno Municipal, para uso de Utilidad Pública e Interés Social para la Asociación Nacional de Enfermeras, Capítulo de Panamá Oeste, en El Sector de Potrero Grande, Corregimiento El Coco.

ARTICULO SEGUNDO: La tramitación, documentación, se hará estrictamente por medio de la Directiva Del Capítulo de Enfermeras de Panamá Oeste.

ARTICULO TERCERO: Dicho terreno tiene un área de 7,665.1058 Mts/2 en el Sector de Potrero Grande, con Los siguientes linderos y medidas:

Descripción del polígono:

Partiendo del Punto No 1, que dista 6.00 Mts. del eje central de la Calle José y 7.50 Mts., del eje central de la Calle Real Los Ortega, con Rumbo S-72°20'00"Oeste y distancia de 33.78 Mts., se encuentra el Pto.2, partiendo del Pto.2, que dista 7.50 Mts del eje central de la Calle Real Los Ortega y 7.50 Mts. del eje central de la Calle Cerro Negro con Rumbo S-16°56'00"Oeste y distancia de 133.56 Mts., se encuentra el Pto. No.3, partiendo del Pto. No.3 que dista 7.50 Mts., del eje central de Calle a Cerro Negro y 6.00 Mts., del eje central de Calle Los Ortega, con Rumbo N-80°00'00"Este, y distancia de 94.00 Mts., se encuentra el Pto. No.4 que dista 6.00 Mts. del eje central de la Calle Los Ortega y 6.00 Mts., del Eje central de Calle San José con Rumbo N-10°00'42"Oeste y distancia de 123.58 Mts. se encuentra el punto No 1 con el cual se cierra el polígono.

LINDEROS Y MEDIDAS:

NORTE:	CALLE REAL LOS ORTEGAS	CON	33.79 MTS.
SUR:	CALLE LOS ORTEGAS.	CON	94.00 MTS.
ESTE:	CALLE JOSE.	CON	123.58 MTS.
OESTE:	CALLE CERRO NEGRO.	CON	133.56 MTS.

AREA DE 7,665.1058 MTS/2. FINCA.6028. TOMO 194. FOLIO 104

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "H.C. LUIS E. VECES B.", del Distrito de La Chorrera, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

EL PRESIDENTE:

(FDO.) H.R. JOSE N. GONZALEZ.

EL VICEPRESIDENTE:

(FDO.) H.R. RODRIGO JAEN.

LA SECRETARIA:

(FDO.) SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

ACUERDO N° 16
(De 18 de mayo de 1999)

"Por medio del cual se declara un globo de terreno como área de Utilidad Pública e Interés Social en el Corregimiento de Guadalupe y se deroga el Acuerdo No.4 de enero de 1986".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA.

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que en la Comunidad del Corregimiento de Guadalupe, ha solicitado a este Honorable Concejo, se declare como Utilidad Pública un área de terreno para la construcción de un Parque en El Nazareno, Sector San Martín, Corregimiento de Guadalupe.

Que es deber de este Honorable Concejo Municipal, proveer a las diferentes Comunidades de área de esparcimiento y recreación.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Segregar y declarar como de Utilidad Pública e Interés Social un área de terreno de 3,000 metros/2 ubicado en el Corregimiento de Guadalupe, Sector San Martín, que forma parte de la Finca No.9535, Tomo297, Folio 472, para la construcción de un Parque, de acuerdo a las siguientes linderos y medidas:

Partiendo del Pto.1 que dista 7.50 Mts, del eje central de la Calle La Colmena con Rumbo N-77°35'E y una distancia de 50.00Mts., se encuentra el Pto. No.2 con Rumbo N-12°25'W y una distancia de 60.00 Mts., se encuentra el Pto.3 con Rumbo S-77°35'W y una distancia de 50.00 Mts. se encuentra el Pto. No. 4 que dista 7.50 Mts. del eje central de la Calle San Martín, con rumbo S-12°25'E y una distancia de 60.00 Mts. se encuentra el punto de partida No.1.

NORTE:	TERRENO MUNICIPAL	CON	50.00 mts.
SUR:	CALLE LA COLMENA.	CON	50.00 MTS.
ESTE:	CALLE TRINIDAD.	CON	60.00 MTS.
OESTE:	TERRENO DE LA IGLESIA	CON	60.00 MTS.
AREA:	3,000,00 Mts/2.		

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "H.C. LUIS E. VECES B." Del Distrito de La Chorrera, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

EL PRESIDENTE

(FDO.) H.R. JOSE N. GONZALEZ.

EL VICEPRESIDENTE:

(FDO.) H.R. RODRIGO JAEN.

LA SECRETARIA:

(FDO.) SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

DISTRITO LA CHORRERA. PROVINCIA DE PANAMA.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

La Suscrita Secretaria General del Concejo Municipal, Certifica que el Presente Acuerdo No. 16 de 18 de mayo de mil novecientos noventa y nueve, es fiel copia de su original. La Chorrera, 19 de mayo de 1999.

ANNELIA V. DOMINGUEZ M.
Secretaria General del Concejo Municipal

ACUERDO N° 17
(De 18 de mayo de 1999)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 3 del 23 de enero de 1986."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL
DISTRITO LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 3 de 23 de enero de 1986 "Por medio del cual se dona un globo de terreno a la Arquidiócesis de Panamá", en su parte dispositiva se detecta un error de cálculo en la cantidad de terreno donado por el Municipio de La Chorrera.

Que para continuar con las proyecciones que tiene la Arquidiócesis de Panamá de cualquier proyecto se hace necesario corregir el error de cálculo.

Que el Honorable Concejo Municipal del Distrito La Chorrera se hace eco de los proyectos que benefician a la población Chorrerana, por lo que en consecuencia:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 3 de 23 de enero de 1986 quedará así: Artículo Primero: Donar como en efecto se hace a la Arquidiócesis de Panamá un globo de terreno de 3,000.00 metros cuadrados que forma parte de la finca No. 9535, Tomo 297, Folio 472, ubicado en el Corregimiento Guadalupe para la construcción de una Iglesia de acuerdo a los siguientes linderos y medidas:

NORTE:	Terreno Municipal	con	50.00 mts.
SUR:	Calle La Colmena	con	50.00 mts.
ESTE:	Terreno del Parque	con	60.00 mts.
OESTE:	Calle San Martín	con	60.00 mts.

AREA DE 3,000.00 mts./2

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza al Sr. Alcalde del Distrito para que realice todos los trámites que correspondan para que se haga efectiva la presente donación.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "H.C. LUIS E. VECES B." DEL Distrito La Chorrera, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

EL PRESIDENTE: (FDO.) H.R. JOSE N. GONZALEZ

EL VICEPRESIDENTE: (FDO.) H.R. RODRIGO JAEN

LA SECRETARIA: (FDO.) SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ M.

DISTRITO LA CHORRERA. PROVINCIA DE PANAMA.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL-

La Suscrita Secretaria General del Concejo Municipal, Certifica que el presente Acuerdo No. 17 de 18 de mayo de mil novecientos noventa y nueve, es fiel copia de su original. La Chorrera, 19 de mayo 1999.

ANNELIA V. DOMINGUEZ M.
Secretaria General del Concejo Municipal

ACUERDO N° 19
(De 25 de mayo de 1999)

"Por medio del cual se adjudica a Título Gratuito y de plena propiedad a la Asociación Pro-Construcción del Hogar Feliz (Hogar para Ancianos) un globo de terreno, ubicado en el Sector Potrero Grande, Corregimiento El Coco".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO DEL
DISTRITO LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales :

CONSIDERANDO :

Que mediante Acuerdo No. 15 de 1 de agosto de 1996, este Honorable Concejo adjudicó a Título Gratuito un globo de terreno a la Asociación Pro-construcción del Hogar Feliz (Hogar de Ancianos), en el Sector Potrero Grande, Corregimiento El Coco.

Que mediante Acuerdo No. 13 de 25 de marzo de 1997, se modificó el Artículo Primero del Acuerdo No. 15 de 1 de agosto de 1996 a que hemos hecho referencias.

Que mediante Acuerdo No. 5 de 3 de febrero de 1998, los polígonos no eran los correctos por lo que se hacen las correcciones necesarias.

Que la Asociación Pro-construcción del Hogar feliz (Hogar para Ancianos) requiere de nuevas modificaciones a estos acuerdos para poder obtener la ayuda nacional e internacional necesaria para hacer realidad la construcción de sus estructuras y el equipamiento de sus instalaciones.

Que los miembros de la Comisión de Tierras del Municipio de La Chorrera, a solicitud de la Asociación Pro-construcción del Hogar Feliz, han autorizado al Departamento de Ingeniería Municipal para hacer las correcciones necesarias del plano respectivo.

Que la Dirección de Ingeniería Municipal ha realizado el trabajo respectivo y ha hecho las correcciones pertinentes por lo que para evitar confusiones en esta materia, es preferible dictar un solo acuerdo que compendie los tres anteriores e incluya las modificaciones requeridas por la Asociación Pro-construcción del Hogar Feliz, derogando así los anteriores.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar, como en efecto se adjudica a Título Gratuito y de plena propiedad a la Asociación Pro-construcción del Hogar Feliz (Hogar de Ancianos), un globo de terreno en el Sector Potrero Grande, Corregimiento El Coco a segregar de la Finca 6028, inscrita en el Tomo 194, Folio 104 con una superficie de 7 hectáreas más 8,162.80 mts./2, demarcados entre los siguientes medidas y linderos:

Descripción del Polígono:

Partiendo del punto No. 1, que dista 10.00 mts. del eje central de la Calle Principal de Potrero Grande, con rumbo N°49°01'W y una distancia de 41.60 mts., se encuentra el punto no. 2, con rumbo N°64°31'W y una distancia de 62.00 mts., se encuentra el punto No. 3, con rumbo N°47°05'W y una distancia de 74.09 mts., se encuentra el punto No.4, con rumbo N°42°00'W y una distancia de 29.30 mts., se encuentra el punto No. 5 con rumbo N°36°20'W y una distancia 57.39 mts., se encuentra el punto No. 6 con rumbo N°40°14'W y una distancia de 22.39 mts., se encuentra el punto No. 7 con rumbo N°61°18'W y una distancia de 42.63mts., se

encuentra el punto No. 8, que al igual a los anteriores dista 10.00 mts. de la Calle Principal de Potrero Grande, con rumbo S33°10'W, y una distancia de 70.32 mts., se encuentra el punto No. 9 con rumbo S36°42'W, y una distancia de 43.47 mts., se encuentra el punto No. 10, con rumbo S'33°21'W y una distancia de 64.68 mts., se encuentra el punto 11 con rumbo S'33°28'W y una distancia de 194.29 mts., se encuentra el punto No. 12, con rumbo S'33°29'W y una distancia de 33.29 mts., se encuentra el punto <No. 13, con rumbo S'89°31'E, y una distancia de 36.29 mts., se encuentra el punto No. 14 con rumbo S'85°31'E, y una distancia de 67.47 mts., se encuentra el punto No. 15 con rumbo S'82°47'E y una distancia de 13.65 mts., se encuentra el punto No. 16 con rumbo S'69°56'E y una distancia de 75.73 mts., se encuentra el punto No. 17 con rumbo S'73°05'E y una distancia de 59.96 mts., se encuentra el punto No. 18 con rumbo S'85°32'E y una distancia de 11.93 mts., se encuentra el punto No. 19 con rumbo N'64°12'E y a una distancia de 8.05 mts., se encuentra el punto No. 20 con rumbo N'07°48'E y una distancia de 38.29 mts., se encuentra el punto No. 21 con rumbo N'06°42'W y una distancia de 40.44 mts., se encuentra el punto No. 22 con rumbo N'25°58'E y una distancia de 26.25 mts., se encuentra el punto No. 23 con rumbo N'54°16'E y una distancia de 6.66 mts., se encuentra el punto No. 24 con rumbo N'30°57'E y una distancia de 60.15 mts., se encuentra el punto No. 25 con rumbo S'83°32'E y una distancia de 31.24 mts., se encuentra el punto No. 26 con rumbo S'77°23'E y una distancia de 20.73 mts., se encuentra el punto No. 27 con rumbo S'71°39'E y una distancia de 26.86 mts., se encuentra el punto No. 28, con rumbo S'89°05'E, y una distancia de 18.44 mts., se encuentra el punto No. 29 con rumbo N'68°21'E y una distancia de 47.53 mts., se encuentra el punto No. 30 con rumbo N'59°55'E y una distancia de 35.39 mts., se encuentra el punto de partida No. 1.

Linderos y Medidas:

NORTE:	Calle Principal de Potrero Grande	Con	329.41 mts.
SUR:	Terreno Municipal	con	306.29 mts.
ESTE:	Terreno Municipal	con	351.98 mts.
OESTE:	Terreno Municipal	con	406.05 mts.

AREA DE 7 HECTAREAS MAS 8,162.80 Mts./2

ARTICULO SEGUNDO: Este globo de terreno se adjudica a Titulo Gratuito y de plena propiedad a la Asociación Pro-construcción del Hogar Feliz (Hogar de Ancianos) para que la misma construya sus instalaciones y el correspondiente albergue y puedan desarrollar sus actividades que son propias dentro del mismo, sin estar facultado para ceder, vender, traspasar, gravar, ni realizar ningún tipo de transacción comercial con el terreno o finca que surja de la segregación de tal manera que desvirtúe el fin para el cual fue concedido.

ARTICULO TERCERO: Todo lo referente a trámites de documentos, construcción del albergue y demás estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva de la Asociación Pro-construcción del Hogar Feliz (Hogar de Ancianos), integrada por las siguientes personas:

Presidenta:	LIC. AURA M. DE ALCEDO	Fiscal :	ELADIO QUINTERO
Vicepresidenta:	YOLANDA S. DE SOUSA	Vocal:	JAIME TORRES
Tesorera:	LETICIA DE CRUZ	Vocal:	CLARA DE TORRES
Secretaria:	GLADYS CESAR		

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo deroga el Acuerdo No. 15 de 1 de agosto de 1996, el Acuerdo No. 13 de 25 de marzo de 1997, el Acuerdo No. 5 de 3 de febrero de 1998, lo mismo que cualquier disposición que le sea contraria.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y sancion.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "H.C. LUIS E. VECES B" Del Distrito La Chorrera, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

EL PRESIDENTE: (FDO.) H.R. JOSE N. GONZALEZ.

EL VICEPRESIDENTE: (FDO.) H.R. RODRIGO JAEN.

LA SECRETARIA: (FDO.) SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ

DISTRITO LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

La Suscrita Secretaria General del Concejo Municipal, Certifica que el presente Acuerdo No. 19 de 25 de mayo de mil novecientos noventa y nueve es fiel copia de su original. La Chorrera, 26 de mayo de 1999.

ANNELIA V. DOMINGUEZ M.
Secretaria General del Concejo Municipal

ACUERDO N° 20
(De 25 de mayo de 1999)

"Por medio del cual se declara de Utilidad Pública e Interés Social un globo de terreno Municipal de tres hectáreas ubicado en el Sector Raudal, Corregimiento El Coco y se destina para la Comunidad Evangelica Monte de Sión".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales.

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante oficio fechada 18 de abril de 1999 la Comunidad Evangélica Monte de Sión solicitase les ceda un área de terreno Municipal como Utilidad Pública, para realizar sus actividades sin fines de lucro, rehabilitación de jóvenes y niños, trabajo social y actividades sociales para el fortalecimiento de los mismos.

Que en reunión de la Comisión de Tierras del pasado 17 de mayo del presente se recomendó que el departamento de Ingeniería realizada las evaluaciones correspondientes.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Declara como en efecto se hace un área de terreno Municipal de tres hectáreas en el Sector Raudal Corregimiento El Coco y se destina para la Comunidad Evangélica Monte de Sión, como Utilidad Pública e Interés Social.

ARTICULO SEGUNDO: Los linderos del globo de terreno señalado en el Artículo anterior son los siguientes: descripción del polígono.

A. partir del Punto No 1 que dista 7.50 mts. al eje central de la Calle la Iglesia, con rumbo Sur 43°15' E y una distancia de 150.00 Mts. se encuentra el pto. No. 2 del Pto. No. 2 que dista 7:50 mts. al eje central de la calle La Iglesia, y 750.00 mts. del eje central de la Calle Sión con rumbo No. 46° 45' E y una distancia de 200. Mts. se encuentra el Pto. No. 3 del pto. No. 3 que dista 7:50 mts. del eje central de la Calle Sión con rumbo Norte 43°15' E oeste y una distancia de 150.00 Mts. se encuentra el pto. 4 del pto. No. 4 con rumbo Sur Oeste 46°15' y una distancia de 200.00 Mts. se encuentra el pto. No.1.

Linderos:

NORTE:	TERRENO MUNICIPAL	150.00 Mts.
SUR:	CALLE LA IGLESIA	150.00 Mts.
ESTE:	CALLE DE SION	200.00 Mts.
OESTE:	TERRENO MUNICIPAL	200.00 Mts.

Área de tres hectáreas.

ARTICULO TERCERO: Este globo de terreno solamente se podrá utilizar para los fines señalados considerandos del presente

Acuerdo y la tramitación será a través del reverendo ELIAS HURTADO, Pastor y Representante Legal de esta Congregación Religiosa.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "H.C. LUIS E. VECES B." del Distrito La Chorrera, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

EL PRESIDENTE: (FDO). H.R. JOSE N. GONZALEZ.

EL VICE-PRESIDENTE: (FDO). H.R. RODRIGO JAEN.

LA SECRETARIA: (FDO). SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

DISTRITO DE LA CHORRERA. PROVINCIA DE PANAMA.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

La Suscrita Secretaria General del Concejo Municipal, certifica que el presente Acuerdo No. 20 del 25 de mayo de mil novecientos noventa y nueve es fiel copia de su Original. La Chorrera, 25 de mayo de 1999.

ANNELIA V. DOMINGUEZ M.
Secretaria General del Concejo Municipal

ACUERDO Nº 21
(De 25 de mayo de 1999)

"Por medio del cual sedeclara de Utilidad Pública e Interés Social un área de Terreno Municipal en el Sector Santos Jorge, Corregimiento de Barrio Balboa de 94.23 metros cuadrados y se destina como Plaza de Los Mártires del 9 de enero de 1964"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales;

C O N S I D E R A N D O :

Que en el Sector Santos Jorge, Corregimiento de Barrio Balboa, existe un área de terreno de 94.23 Mts/2, según inspección que consta en el libro 199, página 17 de la sección de agrimensura del Depto. de Ingeniería Municipal, el cual se encuentra sin ninguna utilidad.

Que en reunión con la Comisión de Tierra el día 17 de mayo del presente se consideró para que se declare de Utilidad Pública como Plaza de Los Mártires 9 de enero de 1964.

Que corresponde a este Honorable Concejo Municipal, dar la aprobación a esta obra de bienestar social.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, como en efecto se declara de Utilidad Pública e Interés Social un área de terreno de 94.23 Mts/2, ubicado en el Sector de Santos Jorge, Corregimiento Barrio Balboa y se destina como Plaza de Los Mártires del 9 de enero de 1964.

ARTICULO SEGUNDO: Los linderos y medidas son las siguientes:

Descripción del polígono:

Partiendo del Pto.1 que dista 7.50 Mts., del eje central de la calle R. Oeste Leopoldo Castillo y dista 7.50 mts, del eje central de la Calle A Ira. oeste con Rumbo Norte 85o53'00"E, y distancia de 22.00 mts/. se encuentra el punto No.2. Partiendo del Pto. 2 que dista 7.50 Mts., del eje central de la Calle "R", Oeste (Leopoldo Castillo) con Rumbo S-11o48'16"W, y distancia de 8.91 mts., se encuentra el Pto. No.3, partiendo del Pto.3 que dista 7.50 mts., del eje central de la calle A Ira. oeste con Rumbo N-70o28'00"W, y distancia de 21.35 mts., se encuentra el punto No.1 con el cual se cierra el polígono.

NORTE: Calle "R" (LEOPOLDO CASTILLO)	con	22.00 Mt.
SUR: CALLE Ira. OESTE.	CON	21.35 Mt.
ESTE: Terreno Municipal.	con	8.91 Mt.
OESTE: VERTICE.	CON	0.10 Mt.

Area de 94.93 Mts/2 de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, H.C. LUIS E. VECES B., del Distrito de La Chorrera, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

EL PRESIDENTE:
EL VICEPRESIDENTE
LA SECRETARIA:

(FDO.) H.R. JOSE M. GONZALEZ
(FDO.) H.R. RODRIGO JAEN.
(FDO.) SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ

DISTRITO DE LA CHORRERA. PROVINCIA DE PANAMA.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

La Suscrita Secretaria General del Concejo Municipal, *certifica que* el presente Acuerdo No.21 del 25 de mayo de mil novecientos noventa y nueve, es fiel copia de su original. La Chorrera, 25 de mayo de 1999.

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ANNELIA V. DOMINGUEZ M.
Secretaria General del Concejo Municipal



AVISOS

AVISO PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Ministerio de Comercio, he comprado al señor **WAI TONG CHAM CHEN**, varón, mayor de edad portador de cédula de identidad personal #N-18-1000, el establecimiento comercial denominado **FERRETERIA BUEN HOGAR**, ubicado en Via Boyd Roosevelt.

Santa Elena, Entrada de San Isidro, Calle Ira., Casa 1-A, Corregimiento de Belisario Porras. Atentamente, **LIDIA CHONG DE KELLY**
CEDULA #2-47-623
L-456-844-67
Tercera publicación

AVISO PUBLICO
Para dar cumplimiento

a lo establecido en el artículo 777 del código del Ministerio de Comercio, he comprado al señor **HUANG JI XIU**, varón, mayor de edad portador de cédula de identidad personal No. N-17-759, los establecimientos comerciales denominados **CARNICERIA MILENA** y **LAVAMATICO ALISIN**, ambos ubicados Calle 2da. Cerro Batea.

Sector #5 Corregimiento de Belisario Porras. Atentamente, **KUEI TSUAN CHANG CHOY**
CEDULA #PE-9-912
L-456-844-75
Tercera publicación

AVISO PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Ministerio de Comercio, al señor **CHI**

PEN MO CHAN, varón, mayor de edad portador de cédula de identidad personal No. PE-10-1697, el establecimiento comercial denominado **MUNDO DE JUGOS**, ubicado en Via España, Edificio Don Juan, Casa No. 140 Corregimiento de Bella Vista. Atentamente, **JOSE MANUEL MO CHAN**
CEDULA No. 8-745-1603

L-456-844-25 Tercera publicación	Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, Yo ALFONSO GOMEZ, con cédula de identidad personal No. 8-457400, informo al público que he traspasado el establecimiento denominado SALON DE BELLEZA CIELO, ubicado en calle M. Villa Guadalupe, corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito a la Sra. LADYS DE GOMEZ, con cédula de identidad No. E8-57583 (Fdo) Alfonso Gomez 8-457-400 L-456-957-43 Primera publicación	Aviso En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que hemos adquirido, por compra de los señores CHENG SI WONG con cédula No. E-8-56538 y ALALIDES DENNIS SALAZAR, con cédula No. 3-84-2669 el negocio denominado ELECTRONICA INTERNACIONAL Y VENTAS DE ELECTRONICA INTERNACIONAL los cuales están amparado con los Registros Comercial Tipo "B" No. 178 y 648 del día 30 de junio de 1999.	Feng Zhen Zhuo Ced. E-8-50413 Wing Fai Cheung Ced. No. 18-505 L-456-885-50 Primera publicación	día 24 de junio de 1999. Panamá 24 de junio de 1999 L-456-957-01 Primera publicación
Aviso CIA. SIMALE, S.A. Propietaria del Almacén LA NAVE TITANIC, anuncia al público que ha traspasado dicho establecimiento a favor de la sociedad EMPRESA TITANIC, S.A., se hace esta publicación para los efectos que establece el artículo 777 del Código de Comercio. L-456-968-12 Primera publicación			Aviso disolución Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 3.545 de 15 de enero de 1999, expedida por la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad Anónima SASTEL, S.A. según consta en el Registro Público de Micro películas (Mercantil) a la Ficha 308190, Rollo 66102, Imagen 0002 desde el	Aviso Cabañas Jackson, S.A. inscrita en el Tomo 5, Folio 14, Asiento 1, Sección de Registro Comercial del MICI notifica que fue disuelta; a su vez informa de la conformación de la Sociedad Cabañas Candy Rose, S.A. inscrita a la Ficha 350572, Rollo 61895, Imagen 38 del Registro Público L-456-943-57 Única publicación
Aviso				

RESOLUCION

República de Panamá Ministerio de Comercio e Industrias Dirección General de Recursos Minerales Resolución No. 99-46 de 15 de abril de 1999 El Director General de Recursos Minerales Considerando: Que mediante memorial presentado por Galindo Arias & López con oficinas en el séptimo del Edificio Banco Nacional de París, Vía España No. 200, de esta ciudad, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa AURIFERA EL SOL, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha	212002, Rollo 24278, Imagen 102, solicita una concesión de exploración de mineral metálicos (manganeso y otros) en una zona de 3.000 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos Cabecera, Distrito de Las Palmas y Soná, Provincia de Veraguas, la cual ha sido identificada con el símbolo ASSA-EXPL (manganeso y otros) 99-05 Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos: a) Poder otorgado a la firma de abogados Galindo Arias & López por la empresa AURIFERA EL SOL,	S.A. b) Memorial de solicitud. c) Pacto Social de la empresa; d) Certificado del Registro Público de la empresa; e) Planos mineros e informe de Descripción de zonas; f) Declaración Jurada notariada. g) Capacidad Técnica y Financiera. h) Plan de trabajo e Inversión Estimada; i) Declaración de Razones. j) Recibo de Ingresos No. 130605 de 19 de enero de 1999 en concepto de Cuota Inicial. Que de acuerdo con el	Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras. Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado. Resuelve Declara a la peticionaria AURIFERA EL SOL, S.A. elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos de exploración de minerales metálicos (manganeso y otros) en una (1) zona de 3.000	hectáreas, ubicada en los corregimientos de Cabecera, distritos de Las Palmas y Soná, provincia de Veraguas, Fundamento Legal: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales Notifíquese y publíquese Ing. Jaime Pashiales Director General de Recursos Minerales Ing. Norris Guillén Jefe del Depto de Minas y Canteras Y/B RAUL A. HERNANDEZ L. Ministro de Comercio e Industrias L-456-880-71 Única publicación
---	---	---	--	--

CERTIFICACIONES

República de Panamá Registro Público de Panamá La Dirección General del Registro Público con vista a la solicitud 434051 Certifica: Que la sociedad CHRYSA NTHEMUN OCEAN, S.A. Se encuentra registrada en la ficha: 160384 Rollo: 16989 Imagen: 149 desde el diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Disuelta Que dicha sociedad acuerda su disolución, mediante escritura	publica número, 44472 de fecha 26 de mayo de 1999, de la Notaría primera del circuito de Panamá, según consta al Rollo 66121, Imagen 54, de la sección de micro películas (mercantil) de fecha 25 de junio de 1999. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, a las 03:59:35.9 PM. Nota: Esta certificación pago el impuesto de tempor por valor de B. 14.00 comprobante No. 434051 fecha: 01/07/1999	Mayra G. de Williams Certificador L-456-947-71 Única publicación República de Panamá Registro Público de Panamá La Dirección General del Registro Público con vista a la solicitud 436959 Certifica: Que la sociedad GREAT APOLLON SHIPPING S.A. Se encuentra registrada en la ficha: 157194 Rollo: 16580 Imagen: 64 desde el dieciséis de septiembre	de mil novecientos ochenta y cinco. Disuelta Que dicha sociedad acuerda su disolución, mediante escritura pública número 4070 de fecha 26 de mayo de 1999, de la Notaría primera del circuito de Panamá, según consta al Rollo 66213, Imagen 57, de la sección de micro películas (mercantil) de fecha 2 de julio de 1999. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el once de julio de mil novecientos noventa y nueve, a las 03:57:01.0 PM.	Nota: Esta certificación pago el impuesto de tempor por valor de B. 14.00 comprobante No. 436959 fecha: 01/07/1999 Mayra G. de Williams Certificador L-456-947-89 Única publicación República de Panamá Registro Público de Panamá La Dirección General del Registro Público con vista a la solicitud 441759 Certifica: Que la sociedad ROYAL
--	--	---	--	--

M. E. L. O. D. Y CORPORATION, S.A. Se encuentra registrada en el tomo: 908 folio: 595 asiento: 106669 de la sección mercantil desde el cinco de junio de mil novecientos setenta y tres

actualizada en la ficha: 21336 Rollo: 1028 Imagen: 39 de la sección de micropelículas (mercantil)

Disuelta Que dicha sociedad acuerda su disolución,

mediante escritura publica número 5360 de 23 de junio de 1999, de la Notaría primera del circuito de Panamá, según consta al Rollo 66240, Imagen 74, de la sección de micropelículas

(mercantil) de fecha 5 de julio de 1999. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve, a las 11:08:26 P.M.

Nota: Esta certificación

pagó el impuesto de tempor por valor de B. 14.00 comprobante No. 381759 fecha: 01/07/1999
Mayra G. de Williams
Certificador
L-456-947-63
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

República de Panamá
Municipio de San Miguelito
Edicto Emplazatorio No. 27
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Miguelito por medio del presente edicto
Emplaza a:
EVARISTO ALVAREZ CABALLERO, de generales y paraderos desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezca a esta Alcaldía personalmente o por medio del Apoderado Judicial, a fin de hacer

valer sus derechos en el presente Proceso Administrativo de ADJUDICACION Y TENENCIA DE TIERRA, que le sigue el Municipio de San Miguelito. Se le advierte al emplazado que si no comparece en término señalado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará la tramitación del Juicio hasta su terminación. Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía hoy _____ y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. Felipe Cano Gonzalez
Alcalde Municipal
Licdo. Raúl E. Cedeño H.
Secretario General

L-456-991-79
Única publicación

República de Panamá
Municipio de San Miguelito
Edicto Emplazatorio No. 43

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Miguelito por medio del presente edicto
Emplaza a:
EMMA MARIA CACERES, de generales

y paraderos desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezca a esta Alcaldía personalmente o por medio del Apoderado Judicial, a fin de hacer valer sus derechos en el presente Proceso Administrativo de ADJUDICACION Y TENENCIA DE TIERRA, que le sigue el Municipio de San Miguelito. Se le advierte al emplazado que si no comparece en término señalado se le

nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará la tramitación del Juicio hasta su terminación. Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía hoy _____ y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. Felipe Cano Gonzalez
Alcalde Municipal
Licdo. Raúl E. Cedeño H.
Secretario General

L-456-972-74
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 103-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Los Santos, al publico:
HACE SABER:
Que el señor (Sra.) ALEXANDER ROMERO MARTINEZ, vecino (a) de LOS SANTOS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de PEDASI, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-154-47, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-203-99/ 15 de julio de 1999 según plano aprobado No. 705-01-7104/ 16 de julio de 1999 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable,

con una superficie de 65 Has + 5419.10 M2., que forma parte de la finca 36 inscrita al tomo 7 folio 137 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno esta ubicado en la localidad de LOS DESTILADEROS Corregimiento de CABECERA, Distrito de PEDASI Provincia de LOS SANTOS comprendido por los siguientes linderos:
GLOBO "A" SUPERF: 12 HAS. + 2087.52 M2
NORTE: CAMINO DE 6.00 METROS
SUR: CAMINO EXISTENTE DE 6.00 METRO
ESTE: RESTO DE LA FINCA No. 36, TOMO 7, FOLIO 137
OESTE: CAMINO EXISTENTE DE 15.00 METROS
GLOBO "B" SUPERF: 53 HAS. + 3331.57 M2
NORTE: CAMINO EXISTENTE DE 6.00 METROS
SUR: OCEANO PACIFICO
SERVIDUMBRE DE 6.00 METROS Y TERRENOS

Ocupados por ANEL DIAZ ESTE CAMINO EXISTENTE DE 6.00 METROS

OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA No. 36, TOMO 7, FOLIO 137 Y CAMINO EXISTENTE DE 6.00 METROS
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de _____ en la Corregiduría de _____

y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en LOS SANTOS a los 19 días del mes de JULIO de 1999.
EDILSA E. CHEE S.
Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-456-974-02

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO Nº 193-DRA-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al publico:
HACE SABER:

Que el BRIGIDO GUERRERO TUNON, vecino (a) de MONTE OSCURO, Distrito de CAPIRA portador de la cédula de identidad personal Nº 8-116-29, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-5-449-98 la adjudicación a título oneroso de UNA parcelas de terreno e, s, t, a, t, a, l, e, s

PATRIMONIALES segregadas de la Finca No. 13003, Tomo 365, Folio 46 ubicados en el Corregimiento de CERMENO Distrito de CAPIRA de esta provincia que se describen a continuación
PARCELA Nº1 demarcada en el plano Nº 803-04-13984 con una superficie de 10 HAS + 2240.50 M2
N. O. R. T. E.

ASENTAMIENTO BRIGADIER. RUFINO ABREGO Y FRANCISCO TUNON TENORIO
SUR TERRENO DE CANDALARIO GUERRERO TUNON
ESTE TERRENO DE FRANCISCO TUNON TENORIO Y HECTOR RODRIGUEZ RIVERA
OESTE CARRETERA A CERMENO. A CRUCES Y ASENTAMIENTO BRIGADIER
PARCELA Nº2 demarcada en el plano Nº _____ con una superficie de _____
N. O. R. T. E.

SUR:
E S T E

OESTE:

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de CAPIRAO en la Corregiduría de CERMENO y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en CAPIRA, a los 6 días del mes de julio de 1999.

ING. ISAAC MARES
C.I. 2374 87
Secretaría Ad-Hoc
KENIA DE RIVERA
Funcionario
Sustanciador
L- 456-958-74
Única Publicación

EDICTO Nº3
EL HONORABLE
PRESIDENTE DEL
CONSEJO
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE OCCU

HACE SABER:

Que el señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ GUERRA**, varón, panameño, mayor de edad, natural, vecino de este Distrito, con residencia en la barriada El Hatillo de esta población, cedulado Nº 6-76-817. Ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad de compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Occu con una superficie de 411.20 mts. 2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: CALLE SIN NOMBRE
SUR: RESTO DE LA FINCA DE MUNICIPIO DE OCCU
ESTE: RESTO DE LA FINCA DE MUNICIPIO DE OCCU
OESTE: REIMUNDO GONZALEZ Y CANDELARIO GONZALEZ

Y Para que sirva de

formal notificación a fin de que aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se le entregarán copias al interesado para que se haga publicar por una vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país. Occu, 12 de marzo de 1999

PROF. JUAN MIGUEL RIOS
Presidente del
Consejo
EDILSA B. DE HERNANDEZ
Secretaria del Consejo

FIJO EL PRESENTE
HOY 12 DE MARZO
DE 1999
LO DESFIJO HOY 5
DE ABRIL DE 1999

L- 456-958-08
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 384
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARCEL ENRIQUE JUARES CARVAJAL**, vecino (a) de **VILLA NELLY**, Corregimiento de **CANTO DEL LLANO**, Distrito de **SANTIAGO**, portador de la cédula de identidad personal Nº **2-79-2422** ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **9-8583**, según plano aprobado Nº **90-017289**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de **0 Has + 2915.76 M2**, en ubicadas en **CIRUELITO**, Corregimiento de **CABECERA** Distrito de

ATALAYA, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: AMINTA PUGA DE JUAREZ Y RAMON AMED JUAREZ
SUR: MARCEL ENRIQUE JUAREZ C A R V A J A L - CARRETERA DE ASFALTO DE 30 METROS DE ANCHO HACIA ATALAYA - PONUGA
ESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 30 METROS DE ANCHO HACIA ATALAYA - PONUGA
OESTE: AMINTA PUGA DE JUAREZ

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **SANTIAGO** o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de julio de 1999.

IRIA BONILLA OSPINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-456-882-33
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 178-DRA-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panama al público:

HACE SABER
Que el señor (a) **NIXIA CHAIRA RIOS FRIAS**, vecino (a) de **Balboa**, Corregimiento de **La Chorrera** Distrito de **La Chorrera** portador de la cédula de identidad personal Nº **7-68676** ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **8-1371**, según plano aprobado Nº **86-1152**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **4 Has + 1236.915 M2** ubicada en **Herrera**, Corregimiento de **Herrera**, Distrito de **La Chorrera**, Provincia de Panama, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Crescencio Melgar y Quebrada Los Cholitos
SUR: Terreno de Crescencio Melgar
ESTE: Camino de 15.00 a la carretera y hacia La Mendoza
OESTE: Terreno de Crescencio Melgar

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **La Chorrera** o en la Corregiduría de **Herrera** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 23 días del mes de julio de 1999.

MATILDE STANZIOLA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374 87
Funcionario
Sustanciador
L-456-598-60
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 178-DRA-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panama al público:

HACE SABER
Que el señor (a) **PASTRO HIDALGO**

SANCHEZ, vecino (a) de **Juan Díaz**, Corregimiento de **Juan Díaz**, Distrito de **Panamá** portador de la cédula de identidad personal Nº **8-76-351** ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **8-384-96**, según plano aprobado Nº **808-04-13865**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **30 Has + 3,825.84 M2** ubicada en **El Ligo**, Corregimiento de **Guayabito**, Distrito de **San Carlos**, Provincia de **Panamá**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cirilo Hidalgo Bernal, Antonio Bernal Morales y Carretera de Tierra 15mts. a la mesa y a la C.I.A.
SUR: Ernesto Pinto Sanchez
ESTE: Carretera de Tierra 15 mts a la mesa y a la C.I.A.
OESTE: Quebrada Aguacate

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **San Carlos** o en la Corregiduría de **Guayabito** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 30 días del mes de junio de 1999.

MATILDE STANZIOLA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374 87
Funcionario
Sustanciador
L-456-944-70
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 181-AM-101
99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **VIDAL GARCIA UREÑA**, vecino (a) de **CAIMITO CENTRO**, corregimiento de Chilibre, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-163-2538, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-804-95 DE 2 DE OCTUBRE DE 1995, según plano aprobado Nº 87-5670/ 22 DE OCTUBRE DE 1982, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial, adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4,030.54 M², que forma parte de la finca 1935, inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de **CAIMITILLO CENTRO**, Corregimiento de **CHILIBRE**, Distrito de **PANAMA**, Provincia de **PANAMA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: **VIDAL GARCIA UREÑA**
SUR: **BREDIO GARCIA MONTENEGRO**
ESTE: **ZANJA POR MEDIO A THELMO TILSON THOMPSON**
OESTE: **CALLE DE TIERRA**
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la — Corregiduría de **CHILIBRE** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, de la última publicación. Dado en Panamá, a los 16 días del mes de julio de 1999.

EDILSA E. CHEE S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L. 456-972-32
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION LOS SANTOS

EDICTO Nº 8-102-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (Sra.) **ALEXANDER ROMERO MARTINEZ**, vecino (a) **Los Santos**, Corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Pedasi**, con cédula de identidad personal Nº 8-154-470, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-202-99/ 15 de julio de 1999, según plano aprobado No. 705-01-7103/ 16 de julio de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 135 Has. 0000 00 M², que forma parte de la finca 36 inscrita al tomo 7, folio 137, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de **Los Santos**, Corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Pedasi**, Provincia de **Los Santos**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Globo "C" superficie. 49 Has.-3785.49 M²
NORTE: Resto de la finca No. 36 Tomo 7.
Folio 137 propiedad de la Reforma Agraria
SUR: Camino de 6.00 M de ancho y resto libre de la finca 36, tomo 7, folio 137.
ESTE: Terreno ocupado por Otilia Veras
OESTE: Resto libre de la finca No. 36, tomo 7, folio 137.

Globo "D" superficie 85 Has.-6214.51 M²
NORTE: Camino 6.00 de ancho y resto libre de la finca No. 36, tomo 7

folio 137 y Qda. S/
SUR: Resto de la finca 36, tomo 7, folio 137.
ESTE: Terreno ocupado por Otilia Veras
OESTE: Resto libre de la finca No. 36, tomo 7, folio 137 y camino existente de 6.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la — Corregiduría del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Los Santos, a los 19 días del mes de julio de 1999.

EDILSA E. CHEE S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-456-973-97
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE

EDICTO PUBLICO
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público:

HACE SABER
Que el señor (a) **RUGIERE ALFONSO RIVERA CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, empleado de las empresa privada con domicilio en el Corregimiento de Barro Unidos, Distrito de Aguadulce, casado en el año 1988, con cédula No. 2-9426, ha solicitado en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en el Corregimiento de Barro Unidos, Distrito de Aguadulce, Calle sin nombre y dentro de las áreas adjudicables de la

finca 2679, tomo 322, folio 156, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano No. RC-201-828, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 5 de febrero de 1993, con una superficie de **QUINIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS** (505.19M²) y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Raquel Rivera, usuaria de la finca 2679 y mide 25.01 mts
SUR: Calle sin nombre y mide 24.83 mts
ESTE: Calle sin nombre y mide 19.79 mts
OESTE: David Torres, usuario de la finca 2679 y mide 21.92 mts
Con base a lo que se estipula en el Acuerdo No. 6 de 30 de enero de 1995, se fija este edicto en un lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince días hábiles para que dentro de este término, puedan oponerse la (s) persona (s) que se sientan (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 16 de junio de 1999.

AGUSTIN J. GONZALEZ (fdo)
Alcalde
VICTOR M. VISUETTI
Secretario
L-017871
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE

EDICTO PUBLICO
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público:

HACE SABER
Que el señor (a) **ESPINOSA VILLEGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, maestra de profesión, con domicilio en la ciudad

de Panamá, de paso por esta ciudad soltera, con cédula No. 278-1097, ha solicitado en su propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Calle sin nombre y dentro de las áreas adjudicables de la finca 14.689, folio 4994, Doc. 1, propiedad del Municipio de Aguadulce.

Tal como se describe en el plano No. RC-201-7526, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 24 de enero de 1992, con una superficie de **CUATROCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS** (414.99M²) y dentro de los siguientes linderos y medidas:
NORTE: Arcides Villegas, usuario de la finca 14.689 y mide 23.65 mts
SUR: Yara M. Moreno V, usuaria de la finca 14.689 y mide 23.84 mts
ESTE: Gumercinda Ortega, usuaria de la finca 14.689 y mide 16.85 mts
OESTE: Calle pública y mide 18.20 mts
Con base a lo que se estipula en el Acuerdo No. 6 de 30 de enero de 1995, se fija este edicto en un lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por quince días hábiles para que dentro de este término, puedan oponerse la (s) persona (s) que se sientan (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 23 de junio de 1999.

AGUSTIN J. GONZALEZ (fdo)
Alcalde
VICTOR M. VISUETTI
Secretario
L-017870
Única Publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE
COCLE

EDICTO PÚBLICO.
El Alcalde Municipal del
Distrito de Aguadulce,
al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **EDGARDO DE LEÓN**,
varón panameño, mayor
de edad, empleado de
la empresa privada, con
domicilio en la calle
Pablo Arosemena,
ciudad de Aguadulce,
casado en la actual
vigencia, con cédula No.
2-42-706, ha solicitado
en su propio nombre y
representación, se le
adjudique a título de
plena propiedad por
venta, un lote de
terreno, ubicado en el
Corregimiento de
Barrios Unidos Distrito
de Aguadulce, calle San
Juan de Dios y dentro
de las áreas adjudicables
de la finca 967, tomo
137, folio 552,
propiedad del Municipio
de Aguadulce.

Tal como se describe en
el plano No. RC-201-
12655, inscrito en la
Dirección General de
Catastro del Ministerio
de Hacienda y Tesoro el
día 7 de abril de 1999,
con una superficie de
VEINTICUATRO
METROS
CUADRADOS CON
SENTENTA Y CINCO
CENTIMETROS
CUADRADOS
(424.75MTS2) y dentro
de los siguientes
linderos y medidas

NORTE: Rodolfo
Bolívar De León,
usuario de la finca 967
y mide 55.99 mts.

SUR: Magaly A. de
Ordoñez, usuaria de la
finca 967 y mide en dos
tramos 55.99 mts.

ESTE: Generoso
Abrego, usuario de la
finca 967 y mide 7.45
mts.

OESTE: Calle San Juan
de Dios, y mide 9.57
mts.

Con base a lo que se
estipula en el Acuerdo
No. 6 de 30 de enero de
1995, se fija este edicto
en un lugar visible de
este despacho y en la
Corregiduría respectiva
por quince días hábiles
para que dentro de este
término pueda(n) o-
ponerse la (s) persona
(s) que se sientan (n)

afectada (s) por la
presente solicitud.
Copia de este edicto se
le entregará al
interesado para que la
publique en un diario de
circulación nacional por
tres (3) días seguidos y
un día en la Gaceta
Oficial.
Aguadulce, 25 de junio
de 1999.

AGUSTÍN J.
GONZÁLEZ (fdo.)
Alcalde
VICTOR M. VISUETTI
Secretario
L-017872
Única Publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE
COCLE

EDICTO PÚBLICO
El Alcalde Municipal del
Distrito de Aguadulce,
al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ENEIDA EDITH
CONCHA DE JAEN**,
mujer panameña,
mayor de edad de
oficios domésticos,
casada en el año 1967,
con domicilio en el
Corregimiento de
Barrios Unidos Distrito
de Aguadulce, con
cédula No. 2-32-734, ha
solicitado en su propio
nombre y
representación, se le
adjudique a título de
plena propiedad por
venta, dos (2) lotes de
terreno, ubicados en el
Corregimiento de
Barrios Unidos, Barrio
San José y dentro de
las áreas adjudicables
de la finca 967, tomo
137, folio 552
propiedad del Municipio
de Aguadulce.

Tal como se describe en
el plano No. RC-201-
7630, inscrito en la
Dirección General de
Catastro del Ministerio
de Hacienda y Tesoro el
día 13 de abril de 1992,
Lote No.1 con una
superficie de
SETECIENTOS
TREINTA METROS
CUADRADOS CON
OCHENTA
CENTIMETROS
(730.80MTS2) y dentro
de los siguientes
linderos y medidas

NORTE: Calle La
Luz, mide 32.50 mts.
SUR: Lote No. 2 y mide
30.58 mts.
ESTE: Calle San José

y mide 28.08
OESTE: Parque
Recreativo finca 967 y
mide 19.59 mts

Lote No.2 con una
superficie de
SEISCIENTOS OCHO
METROS
CUADRADOS CON
DIECISEIS
CENTIMETROS
CUADRADOS
(608.16MTS2) y dentro
de los siguientes
linderos y medidas

NORTE: Lote No. 1 y
mide 30.58 mts.
SUR: Alberto Díaz,
usuario de la finca 967
y mide 30.34 mts.

ESTE: Calle San José
y mide 20.00 mts.
OESTE: Parque
Recreativo finca 967 y
mide 20.00 mts

Con base a lo que se
estipula en el Acuerdo
No. 6 de 30 de enero de
1995, se fija este edicto
en un lugar visible de
este despacho y en la
Corregiduría respectiva,
por quince días hábiles
para que dentro de este
término pueda(n) o-
ponerse la (s) persona
(s) que se sientan (n)
afectada (s) por la
presente solicitud.
Copia de este edicto se
le entregará al
interesado para que la
publique en un diario de
circulación nacional por
tres (3) días seguidos y
un día en la Gaceta
Oficial.
Aguadulce, 7 de julio de
1999.

AGUSTÍN J.
GONZÁLEZ (fdo.)
Alcalde
VICTOR M. VISUETTI
Secretario
L-017873
Única Publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS

EDICTO Nº 365-99
El Suscrito Funcionario
Sustancador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ABREGO**, vecino (a) de

EL BACO.
Corregimiento de LA
TETILLA, Distrito de
CALABRE, portador de
la cédula de identidad
personal Nº (I) 902 9-
113-2088 ha solicitado a
la Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 9-
0499, según plano
aprobado Nº 902-
0810762 la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial adjudicable,
con una superficie de 53
Has + 9476.60 M2

ubicadas en EL BACO.
Corregimiento LA
TETILLA, Distrito de
Veraguas, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: ALEJANDRO
FERNÁNDEZ, JORGE
HERRERA
SUR: SATURNINA
PUGA, EDWIN POLO
VALDERRAMA,
SERVIDUMBRE DE
5:00 METROS DE
ANCHO. PEDRO
PABLO PUGA
RODRIGUEZ
ESTE: SIMON
GARCIA, PEDRO
PABLO PUGA
RODRIGUEZ,
QUEBRADA LA
MORRINA
OESTE: PEDRO
RODRIGUEZ, EDWIN
POLO VALDERRAMA

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de
CALABRE o en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes tal
como lo ordena el
artículo 10R del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago a los 30 días del
mes de junio de 1999.

TOMÁS JIMÉNEZ
CAMARENA
Secretario Agrario

TEC. JESÚS MORALES
GONZÁLEZ
Funcionario

L-459-434-99
Única Publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN

EDICTO Nº 365-99
El Suscrito Funcionario
Sustancador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ABREGO**, vecino (a) de

EL BACO.
Corregimiento de LA
TETILLA, Distrito de
CALABRE, portador de
la cédula de identidad
personal Nº (I) 902 9-
113-2088 ha solicitado a
la Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 9-
0499, según plano
aprobado Nº 902-
0810762 la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial adjudicable,
con una superficie de 53
Has + 9476.60 M2

ubicadas en EL BACO.
Corregimiento LA
TETILLA, Distrito de
Veraguas, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: ALEJANDRO
FERNÁNDEZ, JORGE
HERRERA
SUR: SATURNINA
PUGA, EDWIN POLO
VALDERRAMA,
SERVIDUMBRE DE
5:00 METROS DE
ANCHO. PEDRO
PABLO PUGA
RODRIGUEZ
ESTE: SIMON
GARCIA, PEDRO
PABLO PUGA
RODRIGUEZ,
QUEBRADA LA
MORRINA
OESTE: PEDRO
RODRIGUEZ, EDWIN
POLO VALDERRAMA

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de
CALABRE o en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes tal
como lo ordena el
artículo 10R del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago a los 30 días del
mes de junio de 1999.

TOMÁS JIMÉNEZ
CAMARENA
Secretario Agrario

TEC. JESÚS MORALES
GONZÁLEZ
Funcionario

L-459-434-99
Única Publicación

NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS

EDICTO Nº 365-99
El Suscrito Funcionario
Sustancador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE
FRANCISCO DELLA
TOGNA MARTINELLI**,
vecino (a) de SONA,
Corregimiento de

CABECERA, Distrito de
SONA, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 9-52-142 ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 9-0605,
según plano aprobado
Nº 911-0610747, la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 10 Has +
9210.11 M2 ubicadas
en TRINCHERA.

Corregimiento
GUARUMAL, Distrito de
SONA, Provincia de
Veraguas, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: CARRETERA
DE ASFALTO DE 30
MTS. DE ANCHO A
GUARUMAL Y A EL
ZANCUDO

SUR: LUCIO
CAMARENA
ESTE: CALLEJÓN DE
4 MTS DE ANCHO
OESTE: S. E.

ASENTAMIENTO EL
POVENIR NO.1.
GERARDO GODOY,
PASTOR AMORES,
LUIS GODOY

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de SONA o
en la Corregiduría de —
y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes tal
como lo ordena el
artículo 10R del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago a los 30 días del
mes de junio de 1999.

TOMÁS JIMÉNEZ
CAMARENA
Secretario Agrario

TEC. JESÚS MORALES
GONZÁLEZ
Funcionario

L-459-434-99
Única Publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN

EDICTO Nº 365-99
El Suscrito Funcionario
Sustancador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ABREGO**, vecino (a) de

EL BACO.
Corregimiento de LA
TETILLA, Distrito de
CALABRE, portador de
la cédula de identidad
personal Nº (I) 902 9-
113-2088 ha solicitado a
la Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 9-
0499, según plano
aprobado Nº 902-
0810762 la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial adjudicable,
con una superficie de 53
Has + 9476.60 M2

ubicadas en EL BACO.
Corregimiento LA
TETILLA, Distrito de
Veraguas, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: ALEJANDRO
FERNÁNDEZ, JORGE
HERRERA
SUR: SATURNINA
PUGA, EDWIN POLO
VALDERRAMA,
SERVIDUMBRE DE
5:00 METROS DE
ANCHO. PEDRO
PABLO PUGA
RODRIGUEZ
ESTE: SIMON
GARCIA, PEDRO
PABLO PUGA
RODRIGUEZ,
QUEBRADA LA
MORRINA
OESTE: PEDRO
RODRIGUEZ, EDWIN
POLO VALDERRAMA

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de
CALABRE o en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes tal
como lo ordena el
artículo 10R del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago a los 30 días del
mes de junio de 1999.

TOMÁS JIMÉNEZ
CAMARENA
Secretario Agrario

TEC. JESÚS MORALES
GONZÁLEZ
Funcionario

L-459-434-99
Única Publicación